

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de abril de 1973 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de marzo de 1973, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Nacional de Opticos.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Nacional de Opticos, contra Orden de este Departamento de 8 de julio de 1971, el Tribunal Supremo, en fecha 15 de marzo de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que con desestimación de la alegación de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado, debemos asimismo desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 300.732 de 1971, interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas y Carmona, en nombre y representación del Colegio Nacional de Opticos contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de julio de 1971, autorizando al Instituto de Optica «Daza Valdés» para llevar a efecto cursillos a fin de obtener el título en óptica de anteojería, por ser tal disposición conforme a derecho, lo que confirmamos por esta sentencia, sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 9 de abril de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 9 de abril de 1973 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por don Natividad del Río Arias.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Natividad del Río Arias contra resolución de este Departamento sobre desestimación presunta de ser resarcido por daños y perjuicios, el Tribunal Supremo, en fecha 20 de febrero de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión en este proceso deducida por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna, en nombre y representación de don Natividad del Río Arias, frente a la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de mayo de 1971 y frente a la desestimación presunta, por silencio, del recurso de reposición interpuesto contra aquélla, debemos confirmar y confirmamos estos actos de la Administración por ajustados a derecho. Sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 9 de abril de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 10 de abril de 1973 por la que se crea la Comisión de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Alicante.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 22 de octubre de 1970 sobre protección de monumentos y conjuntos histórico-artísticos establece que en todas las provincias que tenga declarado dicho carácter se creen Comisiones de Patrimonio Histórico-Artístico, las cuales asumirán en el ámbito respectivo las competencias actualmente asignadas en la materia a la Dirección General de Bellas Artes, y que el Ministerio de Educación y Ciencia podrá, además, constituir tales Comisiones en las poblaciones en que existan zonas monumentales determinadas y resulte necesario por el volumen de autorizaciones de obras.

Hechas las oportunas propuestas y cumplidos los requisitos que señala el citado Decreto, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha tenido a bien constituir la Comisión de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Alicante, que quedará integrada de la siguiente forma:

Presidente: El Delegado provincial de Educación y Ciencia.
Vicepresidente: El Consejero provincial de Bellas Artes.

El Arquitecto designado por el Ministerio de la Vivienda, don Juan Antonio Jorda Juan

El Delegado del Alcalde de la localidad, don José Bevia Pastor.

Como representante de las Corporaciones culturales o Centros docentes, don Vicente Martínez Morella y don Juan Antonio Vidal Ramos.

Como representante de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes, don Antonio Serrano Bru.

Secretario: El Secretario provincial de Educación y Ciencia

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de abril de 1973 —P. D. el Subsecretario, Rafael Mendizábal Aliende

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 18 de abril de 1973 por la que se crea la Biblioteca Pública de Torrox (Málaga).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Torrox (Málaga), solicitando la creación de una Biblioteca Pública en dicha localidad.

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 1º del Decreto de 1 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública de Torrox (Málaga)

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Torrox y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida biblioteca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de abril de 1973 —P. D. el Director general de Archivos y Bibliotecas, Luis Sánchez Beida.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 24 de abril de 1973 por la que se constituye en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza el Departamento de «Paleontología».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud elevada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, a propuesta de la Junta de la mencionada Facultad, y el favorable informe del Rectorado de la citada Universidad,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1199/1966, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16 de mayo), ordenado en Departamentos de las Facultades de Ciencias, ha resuelto:

1.º Constituir en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza el Departamento de «Paleontología», el cual estará integrado por sus cátedras y disciplinas alines.

2.º Por la Universidad de Zaragoza se remitirá proyecto de reglamento interno del anterior Departamento.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Universidades e Investigación para dictar cuantas resoluciones estime oportunas para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de abril de 1973

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de marzo de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Angel Yllera, S. A.»

Ilmo. Sr. Habiendo recaído resolución firme en 18 de diciembre de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Angel Yllera, S. A.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de la Empresa «Angel Yllera, S. A.», debemos declarar y declaramos válida y subsistente por estar ajustada a derecho, la resolución dictada por la Dirección General de Previsión de 3 de julio de 1967 que al desestimar el recurso de alzada por la misma interpuesto, denegó a la recurrente la devolución de la cantidad de treinta y nueve mil doscientas setenta y cuatro pesetas que reclama, como resultas de la liquidación que de octubre de 1966 realizó la sección de trabajos portuarios de Santander con base a los gravámenes correspondientes, a la Seguridad Social de sus empleados; desestimando los demás pedimentos de la demanda; sin hacer expresa imposición de costas.»

«Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Valentin Silva, José María Cordero, Juan Becerril, Luis Bermúdez, Adolfo Suarez, Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 28 de marzo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Ultra Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de marzo de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad General Azucarera de España, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 4 de diciembre de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad General Azucarera de España, S. A.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por «Sociedad General Azucarera de España, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Dirección General de Previsión de 14 de julio de 1967 desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Alava de 19 de mayo de 1967, que impuso la multa de dos mil quinientas pesetas a la citada Sociedad por no haber afiliado dentro del plazo reglamentario en los regímenes obligatorios de Seguridad Social y Mutualismo Laboral a los Médicos de Empresa: Don Vicente Presa y Díaz de Mendivil, don Luis Fernández de Corres y Díaz Pardo y Ayudante Técnico Sanitario, don José Antonio Mayo Fernández, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones se ajustan a derecho, absoyendo a la Administración de la demanda, sin hacer imposición de las costas causadas.»

«Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Valentin Silva, Enrique Medina, Fernando Vidal, José Luis Ponce de León, Manuel Gordillo, Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 28 de marzo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Ultra Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

ORDEN de 14 de abril de 1973 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 27 del Reglamento para su aplicación de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Sociedad Cooperativa del Campo «Agrucodal», de Dalías (Almería).
Sociedad Cooperativa de Comercialización y Exportación de Agríos número 1 de la Cooperativa Agrícola «San Isidro», de Oropesa del Mar, de Oropesa (Castellón).
Sociedad Cooperativa «San Marcos», de Cardeña (Córdoba).

Sociedad Cooperativa «San Juan de Calobre», de Calobre-Miño (La Coruña).
Sociedad Cooperativa «San Pedro de Eume», de San Pedro de Eume (La Coruña).
Sociedad Cooperativa «Ribera del Fardes», de Purullona (Granada).
Cooperativa de Frutas de Corbins «Socofruco» Sociedad Cooperativa, de Corbins (Lérida).
Sociedad Cooperativa Agropecuaria, de Juneda (Lérida).
Sociedad Cooperativa del Campo «Cocofrut», de Nonduermas (Murcia).
Sociedad Cooperativa de Agríos de Simat y Caja Rural «Covisa», de Simat de Valldigna (Valencia).
Sociedad Cooperativa «Agricultores Asociados», de Modina del Campo (Valladolid).

Cooperativas de Consumo

Sociedad Cooperativa de Consumo «Santiago Apóstol», de Ceuta.

Cooperativas Industriales

Sociedad Cooperativa Textil Artesana «San Antonio», de Valdecaballeros (Badajoz).
Sociedad Cooperativa «Menuderos de Sabadell», de Sabadell (Barcelona).
Sociedad Cooperativa Cacerense de Electrónica y derivados, de Cáceres.
Cooperativa Siderometalúrgica Naval Sociedad Cooperativa, de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora del Rosario», de Tarancón (Cuenca).
Sociedad Cooperativa Industrial «Cristo Rey», de Vélez de Benaudalla (Granada).
Sociedad Cooperativa «Alcalafina», de obreros de la construcción, de Alcalá la Real (Jaén).
Sociedad Cooperativa de Producción Industrial «Mindo», de Mondoñedo (Lugo).
Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora de Europa», de Madrid.
Cooperativa «Confecciones del Valle», Sociedad Cooperativa, de Ecija (Sevilla).

Cooperativas de Viviendas

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Auxias March», de Alicante.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Francisco de Sales», de Alicante.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Agatángelo», de Elche (Alicante).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Virgen del Viso», de Salas (Asturias).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Francisco Pizarro», de Cáceres.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Julian», de Tarancón (Cuenca).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «La Garrotxa», de Olot (Gerona).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Covitra», de Madrid.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Loreto», de Málaga.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Enseñanza no Estatal», de Murcia.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Pilar», de Aguilas (Murcia).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «A. D. E. C. A.», de Caravaca de la Cruz (Murcia).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Juan», de Cienfuegos (Navarra).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Luz», de Orense.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Calvo Sotelo», de Carballino (Orense).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Ivo», de Bueu (Pontevedra).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Angel García del Pino Gallano», de Ocaña (Toledo).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Espacio y Confort XV», de Valencia.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Santa Teresa», de Málaga.
Sociedad Cooperativa «Pro Hogar», de Barcelona.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Cardenal Cisneros», de Palencia.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Vicente», de Albelda (Huesca).
Sociedad Cooperativa de Viviendas de Correos, de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 14 de abril de 1973.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.